MODIFICATORIO NO. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2965 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ

OBJETO	**MODIFICATORIO NO. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 2965 DE 2022, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD RIAS – RPMS (RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD), CURSO DE VIDA PRIMERA INFANCIA Y EL PROGRAMA DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD (IAAS) – RESISTENCIA ANTIMICROBIANA (RAM)."**
CONTRATISTA	**LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ**
CEDULA	**1.094.892.050 de Armenia**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($7.501.000)**
VALOR ADICION 01	**SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($769.333).**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.270.333)**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EN TODO CASO, EL PLAZO NO EXCEDERÁ LA VIGENCIA 2022**
PRORROGA 001	**OCHO (8) DÍAS CALENDARIO**
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	**OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIO.**

Entre los suscritos a saber: **IVÁN FAJARDO SARMIENTO** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.274.541 de Manizales Caldas obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Salud Departamental, de conformidad con lo establecido en el **"DECRETO Nro. 00726 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"**; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993 a través de la Ordenanza No. 021 del 15 de diciembre de 2022, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LA LEY"** y de conformidad con el Decreto Nro. 724 de Septiembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"**, Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, quien actúa en calidad de **CONTRATANTE,** de una parte; y de la otra **LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ,** mayor de edad y con nro. de cedula 1.094.892.050 de Armenia, domiciliada en el conjunto Tesalónica Torre 4 apto 703 de Armenia, Quindío, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato modificatorio 001 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2965 DE 2022**, previas las **CONSIDERACIONES: A)** Que el Departamento del Quindío adelantó Contrato De Prestación De Servicios profesionales No. 2965 DE 2022 cuyo objeto

contractual es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD RIAS – RPMS (RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD), CURSO DE VIDA PRIMERA INFANCIA Y EL PROGRAMA DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD (IAAS) – RESISTENCIA ANTIMICROBIANA (RAM)." B)** Que el Contrato De Prestación De Servicios profesionales No. 2965 De 2022 se suscribió el día cuatro (04) del mes de octubre del año 2022, con la señora **LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ,** mayor de edad con nro. de cedula de ciudadanía 1.094.892.050 de Armenia. **C)** Que se fijó como fecha de terminación el día veinte (20) de diciembre de 2022. **D)** Que el día doce (12) del mes de diciembre de la presente anualidad se suscribió solicitud de modificación 002 por parte de **MARIA FERNANDA HURTADO CORREA,** Profesional Universitaria de la Secretaria de Salud Departamental en calidad de supervisora del contrato en mención, el presente modificatorio por adición y prorroga se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7285 del quince (15) de diciembre del 2022, con cargo al Rubro: 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905026.127.91122 - 98 "Servicios de la administración pública relacionados con la salud" por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($769.333). E)** Que a pesar de que a la fecha se ha estado cumpliendo de manera satisfactoria con el Contrato anteriormente mencionado, se requiere adicionar el valor de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($769.333)** y prorrogarlo en **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** más, por razones del servicio, máxime que aún persisten las causas que dieron origen al contrato suscrito, por tal motivo se precisa lo siguiente: Dentro de las políticas de prevención de riesgos, vigilancia en salud, promoción de la salud y la calidad de vida, la Secretaría de Salud para la vigencia 2020-2023, debe generar los procesos de expansión en el fortalecimiento de las acciones de la prevención y protección a la población infantil en el Departamento del Quindío, que permitan lograr las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Departamental, "Tu y Yo somos Quindío", con su Línea Estratégica "Inclusión social y equidad", buscando con ello proteger la salud de los niños y niñas del Departamento. Uno de los Objetivos específicos del Plan de Desarrollo 2020-2023 es el de "fomentar buenas prácticas de gestión y desarrollo de capacidades que favorezcan la promoción social en salud, la inclusión, la cobertura, la movilización social de todos los sectores, la participación de la sociedad civil y de los grupos organizados en los procesos de planeación y control social con énfasis en poblaciones vulnerables, (adulto mayor, víctimas, personas con discapacidad, etnias, afros, habitantes de calle, NNAJ, etc.), para garantizar acciones y medidas especiales ejecutadas". El Programa Ampliado de inmunizaciones-PAI, el Programa de Prevención, Manejo y Control de la IRA y la EDA, la Estrategia de Desparasitación Antihelmíntica, La Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud-RPMS y la Estrategia de Atención Integrada a las Enfermedades. Prevalentes de la Infancia –AIEPI-, surgen como herramientas de trabajo para fortalecer la integración de los servicios de salud, estableciendo y reforzando las redes de atención institucional en salud, las redes comunitarias de los diferentes actores sociales y las prácticas cotidianos familiares, para dar respuesta y solución a los problemas de los niños menores de seis años. La Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), es una herramienta operativa de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, que define a los integrantes del sector salud (Dirección Territorial de Salud, aseguradores, entidades a cargo de regímenes especiales o de excepción y prestadores), las condiciones necesarias para garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la generación de una cultura del cuidado para todas las personas, familias y comunidades, como parte de la garantía del derecho fundamental a la salud (definido en la Ley Estatutaria de Salud). El ministerio de Salud y Protección Social ha considerado la Estrategia de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, como la estrategia base para dar cumplimiento a la implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud para el curso de vida de Primera Infancia, Resolución 3280 de 2018, la cual une todos los recursos disponibles en las comunidades e instituciones de salud para evitar la muerte y prevenir enfermedades en menores de seis años. Los objetivos de estos programas y estrategias, son contribuir a la reducción de la mortalidad en la infancia, reducir la incidencia y la gravedad de

2

las enfermedades y problemas de salud que afecten a los niños y mejorar el crecimiento y desarrollo durante los primeros seis años de vida de los niños. Las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) son uno de los mayores problemas para la seguridad del paciente, afectando directamente la calidad en la prestación de servicios, igualmente generan una gran carga económica a las instituciones prestadoras de servicios de salud debido al aumento de la estancia hospitalaria, re-intervenciones, consumo de antimicrobianos y para los pacientes discapacidad a largo plazo, mortalidad evitable, entre otros. Estas infecciones se tornan complejas en el manejo, debido a que están asociadas a microorganismos multi-resistentes, teniendo en cuenta que la resistencia a los antimicrobianos (RAM) se define como "el fenómeno por el cual un microorganismo deja de ser afectado por un antimicrobiano al que anteriormente era sensible". Lo anterior, representa un riesgo y una amenaza a la salud mundial, dado que, los tratamientos habituales se vuelven ineficaces y la trasmisión de las infecciones persiste. Las IAAS requieren de la atención de los sistemas sanitarios y el desarrollo de estrategias que permitan su contención debido a la rápida diseminación de los microorganismos y su resistencia a la acción de los antimicrobianos. El pobre control de la infección en cualquier entorno puede aumentar la propagación de infecciones resistentes a los medicamentos, especialmente durante los brotes de la enfermedad. Los programas de control de infecciones son fundamentales para controlar la propagación de organismos resistentes a los antimicrobianos, comenzando con una buena higiene básica, lo que limita la propagación de las infecciones, incluyendo aquellas que son resistentes a los antimicrobianos. Se determinó incluir en la organización de programas al menos un equipo técnico compuesto por profesionales de medicina y de enfermería capacitados y formados en el control de infecciones. La Resolución 003280 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establece las directrices para su operación y Finalmente la RESOLUCIÓN NÚMERO 1035 DE 2022 (14 de junio de 2022) Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 es la hoja de ruta de la salud pública del país para los próximos diez años. En él, se capitalizan los aprendizajes del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, así como el reconocimiento de los desafíos para la salud pública asociados a un contexto dinámico que involucra elementos heterogéneos como la post pandemia, los fenómenos sanitarios emergentes, el cambio climático, los fenómenos migratorios, las desigualdades e inequidades sociales, la discriminación y la vulneración de derechos, entre otros. Estos desafíos demandan del nuevo Plan Decenal de Salud Pública trascender el paradigma de la salud y su abordaje desde la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia una visión de la salud como un derecho humano fundamental en contextos culturales, políticos, ecológicos, económicos y sociales. Esto implicó evolucionar el abordaje estratégico del Plan desde eventos específicos y dimensiones prioritarias desarrolladas en el Plan anterior hacia un marco estratégico que busca trascender hacia el reconocimiento de las personas, las familias y las comunidades como sujetos de derechos, así como su primacía en la gestión de las acciones en salud pública y las diferentes intervenciones en salud en armonía con las transformaciones culturales, sociales, económicas, políticas y ambientales para el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y la reducción de desigualdades en salud. Así como el acceso oportuno a los servicios de salud en términos de calidad, oportunidad, aceptabilidad, asequibilidad y continuidad. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario contratar los servicios de un Profesional en medicina, (con formación o experiencia en manejo de infecciones intrahospitalarias y UCI), con el fin de apoyar las acciones del programa de prevención, vigilancia y control de las infecciones asociadas a la atención en salud - resistencia antimicrobiana (IAAS - RAM) y los procesos de fortalecimiento e implementación de las Rutas Integrales de atención en Salud RIAS - RPMS (ruta de promoción y mantenimiento de la salud) curso de vida primera infancia, en el departamento del Quindío, por lo anterior se solicita: **1.- MODIFICAR** la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO,** consistente en **ADICIONAR** al valor del contrato inicialmente pactado, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS**

M/CTE ($769.333), por lo cual, el valor del presente contrato ascenderá a la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.270.333)** incluidos impuestos; El Departamento del Quindío realizará tres (03) pagos los cuales se cancelarán de la siguiente manera: pagos dos (02) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE. ($2.885.000),** incluidos impuestos, y un (1) pago final por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.500.333)** incluido impuestos, equivalentes a los últimos veintiséis (26) días calendario vencidos, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **2.- MODIFICAR** la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION**, en el sentido de **PRORROGAR** ocho (8) días calendario más el plazo de ejecución inicialmente pactado. El plazo de ejecución del presente contrato será de ochenta y seis (86) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022. **F.** Que la contratista **LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ** acepta que se elabore el Contrato Modificatorio 002 por medio del cual se pretende PRORROGAR y ADICIONAR el Contrato De Prestación De Servicios profesionales No. 2965 DE 2022, en los términos aquí contenidos. **G.** Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y que el mismo no ha sido adicionado en valor que supere el cincuenta por ciento (50%) al valor inicialmente establecido expresado en SMMLV, motivo por el cual se encuentra pertinente adicionarlo. Lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993, el cual a su tenor reza "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*". ***H.*** Que el valor del contrato ascendió a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($7.501.000)** Incluidos impuestos y se pretende adicionar en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($769.333)** incluidos impuestos, para un valor total del contrato de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.270.333)** incluidos impuestos; por lo anterior, se da cumplimiento al artículo 40 de la ley 80 de 1993, toda vez que no se supera el tope allí establecido. **I.** Que atendiendo la solicitud de modificación elevada por parte del supervisor del contrato y al observar viable la misma, se procede a suscribir el presente contrato modificatorio 001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato De Prestación De Servicios profesionales No.2965 DE 2022 **"Valor y Forma de Pago"** en el sentido de adicionar la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($769.333),** por lo cual, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.270.333)** incluidos impuestos; El Departamento del Quindío realizará tres (03) pagos los cuales se cancelarán de la siguiente manera: pagos dos (02) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE. ($2.885.000),** incluidos impuestos, y un (1) pago final por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.500.333)** incluido impuestos, equivalentes a los últimos veintiséis (26) días calendario vencidos, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato de prestación de servicios profesionales No.2965 DE 2022, "**Plazo De Ejecución**", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, en ocho (08) días calendario más. El plazo de ejecución del presente contrato será de ochenta y seis (86) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no

excederá la vigencia 2022. **CLAUSULA TERCERA:** modificar la cláusula **DECIMO QUINTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL**, en el sentido de incluir el certificado de disponibilidad presupuestal N°7285 del quince (15) de diciembre del 2022, con cargo al Rubro: 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905026.127.91122 - 98 "Servicios de la administración pública relacionados con la salud" por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($769.333)** con el cual se amparará el pago de la presente adición. **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio, se perfecciona una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA:** La contratista asumirá los gastos que demande la legalización del presente contrato modificatorio. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas y no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a los 16 DIC 2022

IVÁN FAJARDO SARMIENTO
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
CONTRATANTE

LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ
CONTRATISTA

Elaboró y Proyectó: Greeidy Cárdenas Bonilla - Abogada Contratista de la SSD
Reviso Componente Jurídico: César Augusto Tapiero Riaño - Abogado P.U SSD

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Salud
Armenia Quindío 16 DIC 2022
El Presente Contrato queda radicado bajo el
N° 32 Folio 32 del libro N° 04
Firma